



2015100122272

08/10/2015 - 09:37

Operador: OJORQUER

Nro. Inscrip:1133v - DEPARTAMENTO DE CENTROS D.



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 8 de octubre de 2015  
GG - 059

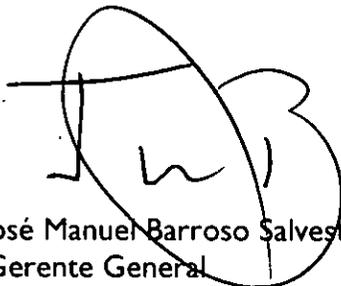
Señores  
Superintendencia  
de Valores y Seguros  
Presente

Ref: CEM S.A  
Registro de Valores I 133  
Comunica Hecho Esencial

Muy señores nuestros:

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 9° e inciso segundo del Art. 10° de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y en razón de estimar que lo referido a continuación es esencial respecto de la Sociedad y de sus valores de oferta pública, mediante la presente remitimos a ustedes copia de la escritura de Declaración de Materialización de Fusión por Absorción, de CEM S.A. / RUT 92.970.000-7 / en CEM S.A. (antes Rheem Chile S.A.) / RUT 76.388.223-3 / otorgada con fecha 5 de octubre de 2015 ante el Notario de Santiago don Enrique Tornero Figueroa, Repertorio N° 61.585.

Saludamos atentamente a ustedes,



José Manuel Barroso Salvestrini  
Gerente General



**Enrique Tornero Figueroa**

*Abogado - Notario Público*

*Cuarenta y Nueve Notaría*

*Santiago*



N° 61.585

DECLARACIÓN DE MATERIALIZACIÓN

DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

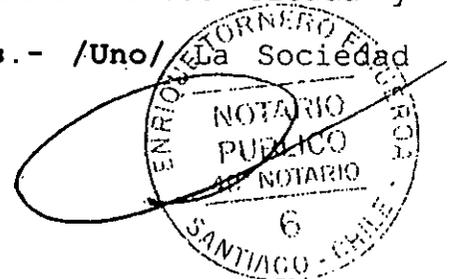
DE

CEM S.A. R.U.T. 92.970.000 - 7

EN

CEM S.A. ANTES RHEEM CHILE S.A., R.U.T. 76.388.223-3

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de Octubre de dos  
12 mil quince, ante mí, Enrique Tornero Figueroa, Abogado,  
13 Notario Público Titular de la Cuadragésima Novena Notaría de  
14 Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Paseo Phillips  
15 cuatrocientos cincuenta y uno, oficina mil novecientos cinco,  
16 Santiago, comparece: don **GUILLERMO AGÜERO GARCÉS**, chileno,  
17 casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro  
18 millones ciento tres mil dieciséis guión K, en  
19 representación, según se acreditará de CEM S.A., Rol Único  
20 Tributario número noventa y dos millones novecientos setenta  
21 mil guión siete, en adelante también, la "Sociedad Absorbida"  
22 y de CEM S.A., antes Rheem Chile S.A., Rol Único Tributario  
23 número setenta y seis millones trescientos ochenta y ocho  
24 mil doscientos veintitrés guión tres, en adelante también, la  
25 "Sociedad Absorbente"; todos domiciliados para estos efectos  
26 en calle Logroño número tres mil ochocientos setenta y uno,  
27 Estación Central, Santiago; el compareciente mayor de edad,  
28 quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y  
29 expone: PRIMERO.- **Antecedentes Sociales**.- /Uno/ La Sociedad  
30



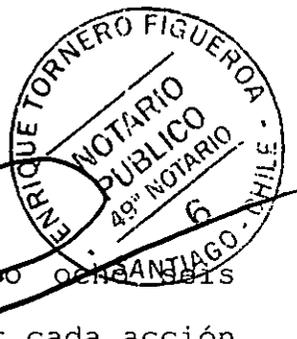
Absorbente es una sociedad anónima abierta constituida mediante escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio número ocho mil setecientos treinta y nueve guión dos mil catorce. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas cincuenta mil setecientos treinta y nueve, número treinta y un mil quinientos ocho, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil catorce, y se publicó en el Diario Oficial con fecha diecisiete de julio del mismo año. /Dos/ la Sociedad Absorbida es una sociedad anónima abierta constituida por escritura pública de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Javier Echeverría Vial, Suplencia de don Gustavo infante Lecaros. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas mil seiscientos once, número seiscientos cincuenta y cuatro, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de mil novecientos sesenta y ocho, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha dos de marzo del mismo año. **SEGUNDO.- Fusión por Absorción.-** /Uno/ Con fecha dieciocho de junio de dos mil quince, se celebraron juntas extraordinarias de accionistas de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida en virtud de las cuales se acordó, entre otras materias, la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente /en adelante también, la "Fusión"/, en virtud de la cual los accionistas de la Sociedad Absorbida --con excepción de la Sociedad Absorbente, cuyas acciones en la Sociedad Absorbida quedan sin efecto en virtud de la Fusión--

**Enrique Tornero Figueroa**

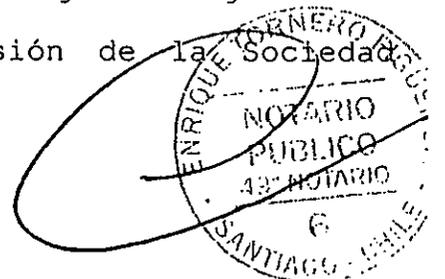
*Abogado - Notario Público*

*Cuarenta y Nueve Notario*

*Santiago*



1 recibirán dos coma ocho cuatro nueve uno cinco ochenta y seis  
2 cinco tres acciones de la Sociedad Absorbente por cada acción  
3 de la Sociedad Absorbida de que sean titulares /en adelante  
4 también, la "Relación de Canje"; /Dos/ Las respectivas actas  
5 de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas la  
6 Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, celebradas con  
7 fecha dieciocho de junio de dos mil quince, fueron reducidas  
8 a escritura pública de igual fecha otorgada ante el Notario  
9 de Santiago don Enrique Tornero Figueroa. Un extracto de  
10 dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio de  
11 Santiago a fojas cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y  
12 uno, número veintisiete mil doscientos setenta  
13 correspondiente al año dos mil quince y se publicó en el  
14 Diario Oficial número cuarenta mil ciento noventa y uno, en  
15 su edición de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince.  
16 /Tres/ En las juntas extraordinarias de accionistas de la  
17 Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, se acordó que la  
18 Fusión y materias relacionadas, quedaran sujetas, en los  
19 términos que se indican a continuación, al cumplimiento de  
20 las siguientes condiciones las que no podrán ser renunciadas  
21 y se entenderán fallidas si no se cumplen dentro del plazo  
22 que vence el treinta y uno de diciembre de dos mil quince/en  
23 adelante estas últimas también, las "Condiciones"/: /i/ La  
24 inscripción de la Sociedad Absorbente y sus acciones en el  
25 Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y  
26 Seguros y /ii/ la cancelación, por la Superintendencia de  
27 Valores y Seguros, de la inscripción en el Registro de  
28 Valores de la Sociedad Absorbida. Asimismo, conforme a los  
29 acuerdos adoptados en las referidas juntas generales  
30 extraordinarias de accionistas, la fusión de la Sociedad



Absorbente y Absorbida, producirá efecto a contar del último día del mes en que se dé cumplimiento a las condiciones bajo las cuales sea ella aprobada, circunstancia que se acreditará en la correspondiente escritura pública de materialización de la fusión, la cual deberá otorgarse dentro del plazo de diez días contado desde que se dé cumplimiento a las señaladas condiciones /en adelante también, la "Escritura de Materialización". Con posterioridad a la celebración de las mencionadas juntas extraordinarias de accionistas, y a requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros según consta en los oficios ordinario número dieciséis mil dieciséis y dieciséis mil veintiuno de dicha Superintendencia, los Directorios de ambas sociedades, en uso de las facultades que se les confirieran por la referidas asambleas, acordaron dejar sin efecto la condición señalada en la letra /ii/ precedente. /Cuatro/ Con fecha uno de octubre de dos mil quince, la Sociedad Absorbente y sus acciones fueron debidamente inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros /inscripción número uno uno tres tres, circunstancia que determina el cumplimiento de la condición de que da cuenta el literal /i/ de la cláusula anterior. **TERCERO.- Cumplimiento de Condiciones.**- Por este acto, la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente vienen a dejar constancia que habiéndose cumplido íntegramente las Condiciones con fecha uno de octubre de dos mil quince y cumplido oportunamente con las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio de Santiago y la publicación en el Diario Oficial del extracto de la reducción a escritura pública de las actas de las Juntas de Accionistas de la Sociedad Absorbente y Absorbida,

**Enrique Tornero Figueroa**

*Abogado - Notario Público*

*Cuarenta y Nueve Notario*

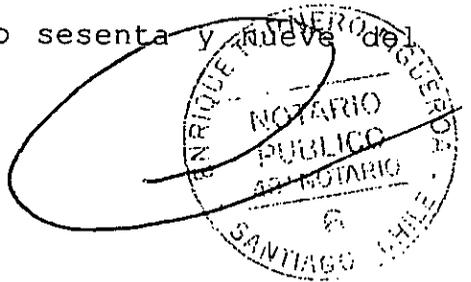
*Santiago*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

referidas en la cláusula primera precedente, en consecuencia, con la suscripción de este instrumento se da pleno cumplimiento a la exigencia consistente en el otorgamiento de la Escritura de Materialización que contempla la Fusión.

**CUARTO.- Materialización de la Fusión.- /Uno/** Conforme a lo acordado en la junta de accionistas de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente, la Fusión se materializará a partir del último día del mes en que se dé cumplimiento a las Condiciones, esto es, el treinta y uno de octubre de dos mil quince. Por ello, a contar de dicha fecha, y de acuerdo al Artículo noventa y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad Absorbente será la sucesora y continuadora legal de la Sociedad Absorbida, la cual se disolverá en razón de la Fusión con esa misma fecha, sin necesidad de liquidación, y a la cual la Sociedad Absorbente sucederá en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a esta última la totalidad de los accionistas y patrimonio de la Sociedad Absorbida. A mayor abundamiento, se incorporarán a la Sociedad Absorbente, todos los activos, pasivos, bienes, acciones y derechos de cualquier especie de la Sociedad Absorbida. **/Dos/** La Sociedad Absorbente mantendrá registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida, en iguales términos a los que se encuentran en ésta, de acuerdo al Artículo sesenta y cuatro, inciso cuarto, del Código Tributario, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como depreciación, corrección monetaria, determinación de mayor valor al momento de la enajenación, así como las demás normas que resulten aplicables. Además, y conforme a lo dispuesto en el Artículo sesenta y nueve del



Código Tributario, la Sociedad Absorbente, sin perjuicio de su calidad de continuadora y sucesora legal de la Sociedad Absorbida, por este acto asume la responsabilidad de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere adeudar esta última, en los mismos términos anteriores, a todas las obligaciones de hacer o no hacer de carácter tributario que a esta fecha aún se encontraren pendientes; así como todas las deudas u obligaciones que directa, indirecta o eventualmente tuviere la Sociedad Absorbida sea con sus accionistas, trabajadores, proveedores, bancos, instituciones financieras, empresas y, en general, con cualquier persona natural o jurídica en la misma forma y términos en que tales obligaciones fueron contraídas por la sociedad absorbida.

**/Tres/** Como consecuencia de la Fusión, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo sesenta y seis del Reglamento de Sociedades Anónimas, los accionistas de la Sociedad Absorbida titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas de ésta a la medianoche del día treinta de octubre de dos mil quince --con la sola excepción de la propia Sociedad Absorbente--, se incorporarán como accionistas de la Sociedad Absorbente a contar del treinta y uno de octubre de dos mil quince. Para estos efectos, tomando en consideración la Relación de Canje, los accionistas de la Sociedad Absorbida tendrán derecho a recibir dos coma ocho cuatro nueve uno cinco ocho seis cinco tres acciones de la Sociedad Absorbente por cada acción de la Sociedad Absorbida de que sean titulares, quedando las acciones de la Sociedad Absorbente en la Sociedad Absorbida sin efecto en virtud de la Fusión;

**/Cuatro/** Para los efectos de proceder a la inscripción en el registro de accionistas de la Sociedad Absorbente de las

**Enrique Tornero Figueroa**

*Abogado - Notario Público*

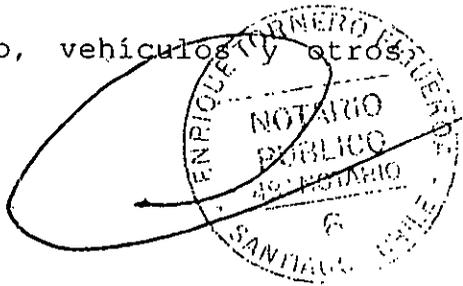
*Cuarenta y Nueve Notario*

*Santiago*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

respectivas acciones que se asignan en canje en este instrumento -una vez que la Fusión surta efecto conforme a lo indicado- constituirá prueba suficiente de la materialización de la Fusión, debiendo inscribirse en el registro de accionistas de la Sociedad Absorbente dichas acciones a nombre de los accionistas de la Sociedad Absorbida, sin más trámite que la exhibición y/o entrega de los correspondientes documentos requeridos al efecto por el Departamento de Acciones de la Sociedad Absorbente; y **QUINTO.- Poder Especial.-** Se faculta a don Guillermo Agüero Garcés, Rol Único Tributario número cuatro millones ciento tres mil dieciséis guión K, don Rubén Vásquez Caamaño, Rol Único Tributario número ocho millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho guión ocho y don Jaime Andrés Salas Vergara, Rol Único Tributario número quince millones trescientos doce mil ochocientos cincuenta y dos guión nueve, para que, actuando uno cualquiera de ellos individual y separadamente, puedan corregir los errores de cita u omisión en que hubieren incurrido las partes en este instrumento; estando facultados a tal efecto para otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados, necesarios o convenientes, que modifiquen, complementen o rectifiquen el presente instrumento y todos los otros instrumentos o escrituras, públicas o privadas, antes referidas. Asimismo, los apoderados mencionados, actuando en la forma indicada, podrán complementar, aclarar y rectificar esta escritura en relación con la singularización de los activos de la Sociedad Absorbida que hayan de ser registrados a nombre de la Sociedad Absorbente, tales como inmuebles, marcas comerciales, nombres de dominio, vehículos y otros.



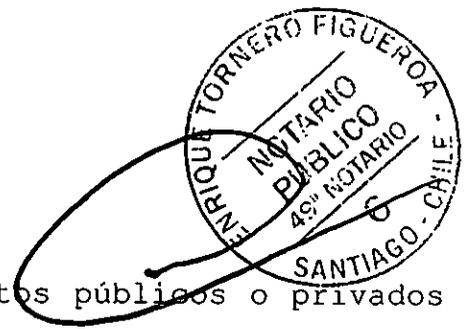
Asimismo, se faculta al portador de una copia autorizada de la presente Escritura de Materialización para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el registro de accionistas de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, el Registro de Comercio de Santiago, los demás registros de accionistas, de propiedad y demás registros conservatorios de bienes que sean pertinentes, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y las demás bolsas de valores autorizadas del país, el Banco Central de Chile, y en general, ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, de cualquier orden, incluso municipal, dirección de obras aduanero, de comercio exterior, etcétera, y en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa legalización de los hechos consignados en esta escritura, todo lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes; y, en general, para efectuar todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para obtener que los bienes de la Sociedad Absorbida queden debidamente registrados a nombre de la Sociedad Absorbente, quedando autorizado incluso para efectuar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, minutas ante el o los conservadores de bienes raíces respectivos, modificar o desistirse de ellas y, en

**Enrique Tornero Figueroa**

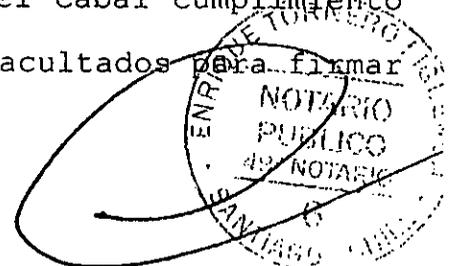
*Abogado - Notario Público*

*Cuarenta y Nueve Notario*

*Santiago*



1 general, para suscribir los instrumentos públicos o privados  
2 que eventualmente se requieran para el debido registro de los  
3 activos, incluyendo traspasos de patentes municipales,  
4 permisos, etcétera, de la Sociedad Absorbida a nombre de la  
5 Sociedad Absorbente. Asimismo, se faculta a don Guillermo  
6 Agüero Garcés, a don Rubén Vásquez Caamaño y a don Jaime  
7 Andrés Salas Vergara, antes individualizados, o a un portador  
8 de una copia autorizada de la presente Escritura de  
9 Materialización, indistintamente, para que actúe ante el  
10 Servicio de Impuestos Internos, pudiendo realizar todos los  
11 trámites, presentaciones y demás gestiones que sean  
12 necesarias para informar a dicho Servicio la fusión de las  
13 sociedades referidas, como asimismo, informar la disolución  
14 de la Sociedad Absorbida producto de la fusión, pudiendo al  
15 efecto firmar los formularios o resguardos que le sean  
16 solicitados; realizar todos los trámites administrativos con  
17 la presentación del formulario tres mil doscientos treinta y  
18 nueve sobre aviso de divisiones, fusiones y/o absorciones;  
19 concurrir a notificaciones del Servicio de Impuestos Internos  
20 en relación al proceso de fusión. Asimismo, se le faculta  
21 para gestionar ante la Tesorería General de la República la  
22 devolución de cheques correspondientes a las declaraciones de  
23 renta que la Sociedad absorbida hubiere presentado, así como  
24 firmar y retirar cheque en dicha institución con motivo de la  
25 devolución de impuestos, facultándoseles expresamente para  
26 firmar cualquier documento que dicho organismo emita, sea  
27 éste acta, notificación o cualquier otro que diga relación  
28 con el retiro del cheque y/o la devolución del impuestos. En  
29 el ejercicio del presente poder y para el cabal cumplimiento  
30 de su cometido, los apoderados estarán facultados para firmar



todas las solicitudes, formularios y demás documentos exigidos por las leyes y los reglamentos, o por Circulares o Resoluciones emanadas del Servicio de Impuestos Internos, para el cabal cumplimiento del mandato conferido.- SEXTO.-

**Registro.**- Sólo para los efectos de registro e inscripción a nombre de la Sociedad Absorbente, se deja constancia que, sin que el listado siguiente sea limitativo, los siguientes bienes y derechos forman parte del patrimonio de la Sociedad Absorbida transmitido producto de la fusión: /I/ Bienes

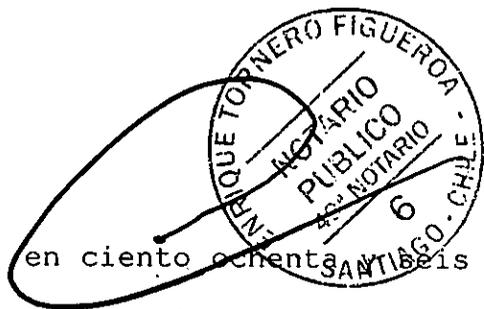
Inmuebles: Propiedad ubicada en calle Logroño número tres mil setecientos sesenta y siete guión tres mil ochocientos setenta y uno, correspondiente al lote número Uno del plano de subdivisión respectivo, de la comuna de Estación Central de la ciudad de Santiago, que deslinda: Norte, en ciento sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros aproximadamente, con propiedad de Soquina, por la línea comprendida entre los puntos H-G y en veinte metros aproximadamente con área verde, por la línea comprendida entre los puntos F-E del plano; Sur, en ciento cincuenta y cinco metros un centímetro aproximadamente, con calle Logroño, antigua calle Democracia, por la línea comprendida entre los puntos A-B y en veinte metros aproximadamente, con lote dos del plano de subdivisión por la línea comprendida entre los puntos C-D de dicho plano; Oriente, en sesenta y tres metros, aproximadamente, con área verde, por la línea comprendida entre los puntos G-F, en cuarenta metros aproximadamente, con calle Adolfo Eastman, por la línea comprendida entre los puntos E-D y en ochenta y tres metros cuarenta centímetros aproximadamente con el lote dos del plano de subdivisión por la línea comprendida entre los

**Enrique Tornero Figueroa**

*Abogado - Notario Público*

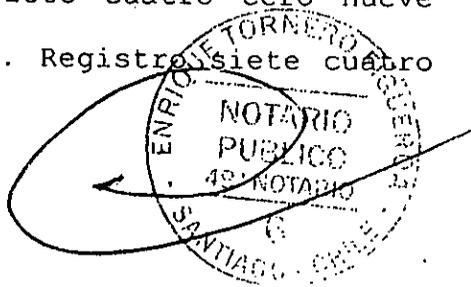
*Cuarenta y Nueve Notaría*

*Santiago*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

puntos C-B de dicho plano; y Poniente, en ciento ochenta y seis metros cinco centímetros con Avenida Panamericana, ex calle General Velásquez, por la línea comprendida entre los puntos A-H del plano. La adquirió, bajo la razón social de Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A., por compra efectuada a Compañía de Consumidores de Gas de Santiago, según escritura de doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho otorgada ante el Notario de Santiago don Sergio Rodríguez Garcés, inscrita a fojas veinticinco mil ciento sesenta y cuatro número treinta mil cuatrocientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos sesenta y ocho, rol de avalúo mil cuatrocientos treinta guión cero cero dos, avalúo en pesos: tres mil millones noventa y seis mil veinticinco pesos; /ii/ Marcas Comerciales, Nombres de Dominio y Modelo de Utilidad. País: Chile. /a/ Marcas Comerciales: Registro ocho seis dos dos cuatro nueve, marca Cem, Clase seis. Registro ocho seis dos cuatro siete uno, marca Cem, Clase seis. Registro siete nueve cinco cuatro cinco cinco, marca Krom, Clase once. Registro ocho cinco ocho ocho seis seis, marca Krom, Clase once. Registro ocho cuatro cinco ocho uno cuatro, marca Krom, Clase siete. Registro ocho cuatro cinco ocho uno tres, marca Krom, clase siete. Registro ocho cinco tres nueve siete siete, marca Splendid, clase once. Registro ocho cinco uno cuatro siete cero, marca Splendid, el comienzo de una nueva era, Clase once. Registro siete nueve cuatro dos siete uno, marca Splendid Master, Clase treinta y siete. Registro ocho cuatro tres seis tres siete, marca Templa Matic, Clase once. Registro siete cuatro cero nueve cero cinco, marca Fulltech, clase once. Registro siete cuatro cero nueve cero seis, marca Turbotech, clase once. Registro siete cuatro



tres seis cuatro nueve, marca Digitaltech, clase once. Registro  
ocho cuatro tres dos tres nueve, marca Krom, Clase siete.  
Registro uno uno siete ocho nueve tres cinco, marca Cem, clase  
once. Registro ocho cero siete nueve tres dos, marca Mixer,  
clase treinta y siete. Registro ocho cero siete nueve tres uno,  
marca Mixer, clase once. Registro ocho cero siete nueve uno  
cuatro, marca Splendid Ultra, clase once. Registro ocho cero  
siete nueve uno tres, marca Splendid Ultra, clase once.  
Registro siete cuatro tres seis cuatro nueve, marca  
Digitaltech, clase once. Registro siete cinco nueve cero cero  
tres, marca Fulltech, clase dieciséis. Registro nueve cero  
nueve seis nueve nueve, marca Splendid el Especialista en Agua  
Caliente, Clase once. Registro nueve cero nueve seis nueve  
ocho, marca Splendid, clase once. Registro ocho siete ocho  
siete dos uno, marca Indugas, clase treinta y siete. Registro  
siete nueve uno uno cinco tres, marca Hidromix, clase treinta y  
siete. Registro siete nueve uno uno cinco dos, marca Hidromix,  
clase once. Registro uno uno seis nueve ocho cero siete, marca  
Indugas, clases cuatro, seis, once, treinta y cuatro. Registro  
uno uno seis nueve ocho cero nueve, marca Indugas, clases  
cuatro, seis, once, treinta y cuatro. Registro uno uno seis  
nueve ocho cero ocho, marca Indugas, clase seis, once, treinta  
y cuatro. Registro uno uno siete ocho nueve siete cero, marca  
Indugas, clase treinta y siete. Registro ocho cero dos ocho  
tres tres, marca Splendid Matic, clase once. Registro ocho  
cero dos ocho tres dos, marca Master, clase treinta y siete.  
Registro ocho cinco uno cuatro seis nueve, marca Templatech  
Turbo, clase once. Registro ocho cinco uno cuatro seis  
ocho, marca Templatech, clase once. Registro ocho cero siete  
ocho ocho dos, marca Splendid, clase once. Registro ocho cero

**Enrique Tornero Figueroa**

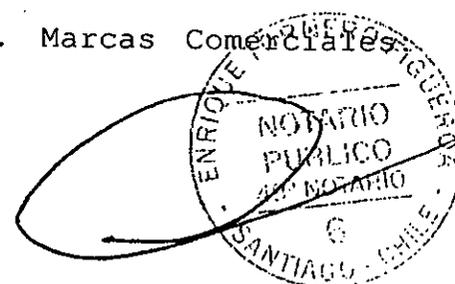
*Abogado - Notario Público*

*Guaranta y Nuevo Notaría*

*Santiago*



1 siete ocho ocho tres, marca Splendid, clase dieciséis.  
2 Registro ocho cero siete ocho ocho cuatro, marca Splendid,  
3 clase treinta y siete. Registro ocho cero siete ocho ocho  
4 cinco, marca Splendid, la nueva Era en Calefones, clase once.  
5 /b/ Nombres de Dominio: Uno) serviciotecnicosplendid.cl. Dos)  
6 ccem.cl. Tres) cemgas.cl. Cuatro) splendiddeportes.cl. Cinco)  
7 Splendid.cl. /c/ Modelo de Utilidad. Registro doscientos  
8 setenta y siete. Materia: Combinación de válvula de gas  
9 controlada con agua -GCA- y venturi para calefon ionizado que  
10 comprende: una válvula GCA ubicada en la batería del calefón  
11 un microswitch y un venturi externo, ubicado en el tubo de  
12 entrada del calefón, donde la válvula GCA es controlada a  
13 distancia por el venturi externo. País: México. Marcas  
14 Comerciales: Uno) Registro cinco cinco cero dos cinco siete,  
15 marca Indugas, clases nueve, once. Dos) Registro siete nueve  
16 siete seis seis siete, marca Indugas, clase treinta y siete.  
17 Tres) Registro seis siete siete siete nueve ocho, marca  
18 Splendid, clase treinta y siete. Cuatro) Registro seis siete  
19 siete siete nueve siete, marca Splendid, clases dieciséis,  
20 veintiuno y veintiocho. Cinco) Registro ocho siete cuatro  
21 cero uno uno, marca Splendid, clases nueve y once. Seis)  
22 Registro siete seis dos tres ocho uno, Etiqueta, clase once.  
23 País: Costa Rica. Marcas Comerciales: Registro uno cuatro uno  
24 dos tres seis, marca Splendid, clase once. País: Colombia.  
25 Marcas Comerciales: Registro: dos ocho nueve uno cuatro dos,  
26 marca Splendid, clase once. País: Unión Europea. Marcas  
27 Comerciales: Registro cuatro cuatro ocho cero uno cuatro uno,  
28 marca Splendid, clase once. País: Hungría. Marcas  
29 Comerciales: Registro uno ocho nueve nueve dos tres, marca  
30 Splendid, clase once. País: Venezuela. Marcas Comerciales:



Uno) Registro P dos seis uno ocho cinco cero, marca Splendid, clase once. País: Portugal. Marcas Comerciales: Registro cuatro cero tres seis dos nueve, marca Splendid, clase once. País: Argentina. Marcas Comerciales: número de resolución de la concesión dos cero cinco cuatro cero dos tres, acta dos cuatro seis seis ocho cuatro uno marca Indugas, clase once. País: Brasil. Marcas Comerciales: Registro ocho uno seis cinco seis dos ocho siete tres, marca Indugas, clase once. /iii/ Vehículos. Furgón marca Peugeot modelo Partner uno. seis HDI, año dos mil quince, color blanco banquis, motor uno cero JBEM tres uno uno seis dos cinco siete, inscripción R.V.M.: HDXP cuarenta guión tres. /iv/ Patente Municipal: Patente Industrial de la Municipalidad de Estación Central, Rol número uno cero uno tres dos dos, para el giro de Fábrica de Artefactos. **PERSONERÍAS**.- La personería de don Guillermo Agüero Garcés para representar a CEM S.A., rol único tributario noventa y dos millones novecientos setenta mil guión siete y a CEM S.A., antes Rheem Chile S.A., rol único tributario setenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veintitrés guión tres, consta de la escritura pública de dieciocho de Junio de dos milquince, otorgada ante el Notario de Santiago don Enrique Tornero Figueroa. La personería no se inserta, a petición expresa del compareciente, por ser conocidas de ésta y del Notario que autoriza. **INSERCIONES: "CERTIFICADO DE DEUDA.** Tesorería General de la República. Nombre: Soc Ind Grales y Compl del Gas. Dirección: Logroño número tres mil setecientos cincuenta y siete - tres mil ochocientos setenta y uno. Rol: mil cuatrocientos treinta guión cero cero dos. Comuna de Estación Central. Total deuda no vencida: Nueve millones ciento

**Enrique Tornero Figueroa**

*Abogado - Notario Público*

*Cuarenta y Nueve Notaría*

*Santiago*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ochenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos. Fecha de emisión: cinco de Octubre de dos mil quince. Hay firma y timbre. Conforme". En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy Fe. La presente escritura queda anotada en el Libro de instrumentos públicos a mi cargo bajo el repertorio número sesenta y un mil quinientos ochenta y cinco.- *Doy fe*

*[Handwritten signature]*



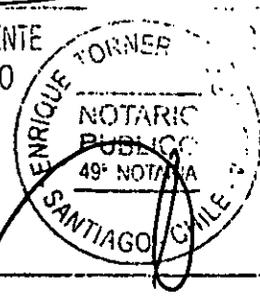
*4.103.016-12*

**GUILLE尔MO AGUERO GARCÉS**



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE  
COPIA QUE ES TESTIMONIO  
FIEL DEL ORIGINAL  
Santiago

- 5 OCT 2015



**UTILIZADO**  
Conforme al 104 Inc. 3° C.O.T.

ENRIQUE TURNERO FIGUEROA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO - CHILE

FIRMA Y SELLO